

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), Y A SU HOMÓLOGA EN EL ESTADO DE PUEBLA, A IMPLEMENTAR LAS ACCIONES COORDINADAS NECESARIAS PARA QUE SE INVESTIGUE, DETENGA Y CASTIGUE LA TALA DESCOMUNAL DE ÁRBOLES Y LA DEFORESTACIÓN EN LA ZONA DE SANTA MARIA MALACATEPEC, EN LA CIUDAD DE PUEBLA.

Quien suscribe, **diputado federal Alejandro Carvajal Hidalgo**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el gobierno interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de la Honorable Asamblea, la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y de la Secretaría del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, a implementar las acciones coordinadas necesarias para que se investigue y, en su caso, se detenga y castigue la tala descomunal de árboles y la deforestación denunciada en la zona de Santa María Malacatepec, ciudad de Puebla, a fin de garantizar la protección del ecosistema y el derecho de la población a un medio ambiente adecuado, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Proteger los ecosistemas y biodiversidad de nuestro planeta es incuestionablemente prioritario, en la visión de un escenario de calidad de vida básico para la humanidad y en aras de un futuro sostenible, o quizás de la posibilidad misma de un futuro para las siguientes generaciones.

Me sumo como representante electo de los ciudadanos de Puebla, a la denuncia hecha por varios medios de comunicación entre ellos el periódico la Jornada, referente al proyecto de la inmobiliaria Grupo Proyecta donde concedores en materia ambiental calculan el derribo de más de 300 mil árboles en la zona de Santa María Malacatepec, misma que de realizarse provocaría un daño

irreversible al ecosistema de la entidad, además se estaría violentando el derecho humano a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Es claro el problema, en cuanto describe la nota:

“La inmobiliaria Grupo Proyecta, dueña de Lomas de Angelópolis, uno de los fraccionamientos más grandes y de lujo de Puebla, pretende talar alrededor de 300 mil árboles en un área de 273 hectáreas en Santa María Malacatepec, municipio de Santa Clara Ocoyucan, conurbado a la capital del estado, para la construcción del proyecto City Lomas Ocoyucan, según se desprende del llamado Master Plan 2022, elaborado por la misma empresa.

Aunque Grupo Proyecta sólo reconoce que se arrasaría con 181 mil árboles, especialistas medioambientales sostienen que en promedio cada hectárea de esa zona tiene entre mil 100 y mil 400 árboles y multiplicado por las 273 hectáreas resulta un mínimo de 300 mil árboles, hábitat de 360 especies de animales.

En Santa Clara Ocoyucan viven unos 28 mil habitantes, la mayoría en condiciones de extrema pobreza, dedicados a las labores del campo, trabajos domésticos –en las zonas residenciales vecinas—o migran a Estados Unidos”¹.

Por lo anterior, es indispensable señalar que el derecho al medio ambiente, como bien jurídico, **pertenece a todos los ciudadanos**, en este sentido el Estado tiene, por tanto, la obligación de proteger y conservar el medio ambiente; pero esta obligación recae también en el conjunto de la sociedad, al tener todos los ciudadanos el **poder de exigir medidas para protegerlo**, prevenirlo y restaurarlo en caso de que se produzcan daños, ya que su perjuicio afecta a la sociedad en su conjunto.

En este sentido, el artículo 4 de nuestra Carta Magna establece lo siguiente:

¹ <https://www.pueblamedia.com/firma-pretende-talar-300-mil-arboles-en-puebla-para-proyecto-inmobiliario/>

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.²

Asimismo, el artículo 1 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental establece lo siguiente:

“Artículo 1o.- La presente Ley regula la responsabilidad ambiental que nace de los daños ocasionados al ambiente, así como la reparación y compensación de dichos daños cuando sea exigible a través de los procesos judiciales federales previstos por el artículo 17 constitucional, los mecanismos alternativos de solución de controversias, los procedimientos administrativos y aquellos que correspondan a la comisión de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental.

Los preceptos de este ordenamiento son reglamentarios del artículo 4o. Constitucional, de orden público e interés social y tienen por objeto la protección, la preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico, para garantizar los derechos humanos a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de toda persona, y a la responsabilidad generada por el daño y el deterioro ambiental.”

Asimismo, el medio ambiente sano y los recursos naturales son bienes esenciales para la sociedad y para el ser humano en general, es por esto, que es deber y responsabilidad del Estado y de sus instituciones, incluyendo las 3 órdenes de Gobierno, y a cada ciudadano, cuidar de que no se agoten, deterioren o degraden, para que puedan ser aprovechados racionalmente y disfrutados por las generaciones presentes y futuras.

² [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos \(diputados.gob.mx\)](http://diputados.gob.mx)

La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental en su artículo primero establece lo siguiente:

ARTÍCULO 1o.- *La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:*

- I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;**
- II. ...**
- III. La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;**
- IV. La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;**
- V. El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;**
- VI. La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;**
- VII. Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;**
- VIII. El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución;**
- IX. El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y**

privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental, y

- X.** *El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.*³

La deforestación y la tala de árboles constituyen un profundo daño contra la naturaleza, contra el medio ambiente y los ecosistemas, recursos cada vez más preciados ante la inminente amenaza de la pérdida de biodiversidad.

De acuerdo con la organización no gubernamental WWF, *tan solo en los últimos 13 años, la deforestación ha arrasado 43 millones de hectáreas en todo el mundo, acabando con bosques y selvas de forma masiva y causando un inmenso daño a la calidad de los suelos. Los bosques todavía cubren alrededor del 30 por ciento de las regiones del mundo, pero franjas del tamaño de Panamá se pierden indefectiblemente cada año*, señala en su último informe *Frentes de deforestación; causas y respuestas en un mundo cambiante*, publicado en 2021 por esta organización internacional independiente dedicada a la defensa de la naturaleza y el medio ambiente³.

Proteger y salvaguardar los recursos naturales y forestales es tema crucial en la agenda de las naciones, en el pacto mundial contra el cambio climático en cuyo marco, el Estado Mexicano, a través de los diferentes órdenes de gobierno, tiene el compromiso de trabajar; esto es, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, *metas globales que se espera que guíen las acciones de la comunidad internacional entre 2016 y 2030, en los cuales los bosques son importantes para la sostenibilidad de los ecosistemas terrestres*⁴.

Por estas razones, el Estado Mexicano debe de garantizar a los habitantes de las diferentes comunidades afectadas el cuidado de su entorno ambiental, no por

³ LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. Disponible en:

<http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/DOFsr/148.pdf>

⁴ [La Agenda para el Desarrollo Sostenible - Desarrollo Sostenible \(un.org\)](http://www.un.org)

proyectos ambiciosos o inversiones cuantiosas se puede pasar por encima de los derechos de las mayorías y sus garantías constitucionales, ni por el beneficio económico de unos cuantos, quede empeñado el bienestar y futuro del ecosistema y de comunidades enteras. Urge hacer valer el estado de derecho.

Por todo lo expuesto, someto a consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

Único. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, extiende un respetuoso exhorto a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y de la Secretaría del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, a que en el ámbito de sus facultades y atribuciones lleven a cabo las acciones coordinadas necesarias para que se investigue y, en su caso, se detenga y castigue la tala descomunal de árboles y la deforestación denunciada en la zona de Santa María Malacatepec, ciudad de Puebla, a fin de garantizar la protección del ecosistema y el derecho humano de la población a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de mayo de 2023.



ATENTAMENTE
DIP. FED. ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO